



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE
JULIO DE 2021.

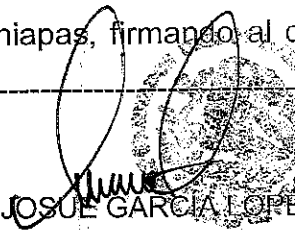
EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/338/2021.

PARTE ACTORA: Guadalupe García
Hernández.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Ayuntamiento de Reforma, Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana, y
Congreso del Estado, todos de Chiapas.
**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **catorce de julio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **catorce del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **21:57 Hrs. Veintiún horas con cincuenta y siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa en hoja por ambos**

lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----


LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El catorce de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio sin número, fechado el trece de los actuales y recibido el día de hoy en esta Ponencia, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMUNICADO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a catorce de julio de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera,

ACUERDA: I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento decretado mediante proveído de nueve de julio del año en curso, remite: *"Copia certificada de la constancia de notificación por correo electrónico del oficio número IEPC.SE.DEJYC.1012.2021, de fecha trece de julio de la presente anualidad, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, dirigido al Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, oficio objeto de notificar lo acordado el quince de junio por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al expediente número SX_159/2021, constante en dos fojas."(sic);* al efecto se tiene por hechas la manifestaciones del funcionario de mérito, y por exhibidas las documentales que indica, **II.** Ahora bien, tomando en consideración, que de las documentales que exhibió la citada autoridad, se advierte que el correo electrónico al cual envío el requerimiento al Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, es incorrecto; en consecuencia, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Reforma, Chiapas, copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Guadalupe García Hernández, por su propio

derecho, para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante que dure en un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieran aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adaptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido de que no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en el sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación, en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y III. Por último, se **conmina** al Director Ejecutivo Jurídico y de lo Contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que en lo subsecuente sea más acucioso en el desempeño de sus funciones, apercibido que en futuras ocasiones se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas por los artículo 132, de la citada Ley de Medios de Impugnación.

— **Notifíquese por oficio a la citada autoridad responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**

— Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.